

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se publiquen en la Gaceta los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1893 á 1895, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Antique.

San José de Buenavista, Cabecera.	D. Tiburcio Qubeng.	
Egaña.	» Mariano Fenete.	
Dao.	» Lucio Isulat.	
San Pedro.	» Agapito Capistrano.	
Antique.	» Feliciano Majiliano.	
Pandan.	» Eulalio Valenzuela.	
Sebaste.	» Norberto Bayubay.	
Bugason.	» Silvestre Resardo.	1.er lugar de la terna.
Aniniy.	» Vicente Salcedo.	
Vallerrama.	» Vicente Janod.	
Sibalom.	» Mariano Vacera.	
Culasi.	» Lope Javier.	
Barbaza.	» Manuel Nacionales.	
San Remigio.	» Florentino Marfil.	
Carit-an.	» Ambrosio Aurelio.	
Cagayancillo.	» Doroteo Bungay.	
Nalupa Nuevo.	» Isidro Alegre.	2.º id. id.
Guisijan.	» Ambrosio Oriel.	

Provincia de Surigao.

Anao-aon.	D. Lorenzo Tremedal.	
Dinagat.	» Tomás Pecho.	
Loreto.	» Paulino Luib.	
Carrascal.	» Eugenio Aneza.	
Dapa.	» Manuel Datillos.	
Cabuntog.	» Maximiano Ravelo.	
Butuan.	» Andrés Rosales.	
Oteiza.	» Gregorio Lamela.	
Jabonga.	» Crisanto Mordeno.	
Placer.	» Andrés Ojeda.	
Tubay.	» Perfecto Mondejar.	
Lingig.	» Macario Barles.	1.er lugar de la terna.
Cantilan.	» Alfonso Aneza.	
Liang.	» Andrés Orcullo.	
Numancia.	» Victor Solima.	
Gigaquit.	» Santiago Pardiñas.	
Sepao.	» Mariano Fibra.	
Nonoc.	» Enrique Lopez.	
Surigao Cabe-cera.	» Hermene.º Narciso.	
Tandag.	» Victor Falcon.	
Taganaan.	» Felipe Lisondra.	
San Juan, Te-niente abso-luto.	» Potenciano Camba.	
Lanua.	» Ciriaco Sumbilla.	
Ginatuan.	» Eugenio Villaluz.	
Veruela.	» Bernardino Duron.	2.º id. id.
Bislig.	» Aprodicio Alba.	
Tago.	» Simón Luna.	
Bacuag.	» Pedro Ugalde.	
Maynit.	» Lino Mosar.	3.er id. id.

Manila, 16 de Junio de 1893.—Luis de la Torre y Villanueva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Junio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginaría, otro de la 3.ª 1/2 id., Don José Marina.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 42. 18 Marzo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa E.)

Carácter de la luz de isla Farn.

(A. a. N., núm. 37219. Paris, 1893.)

Núm. 226, 1893.—Según la última edición del cuaderno de faros del Almirantazgo inglés, la luz superior de la isla Farn muestra tres destellos, dos blancos y uno rojo en un minuto, durando cada destello 4 1/2 segundos y 15 1/2 cada intervalo eclipsado. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

Carácter de la luz superior de Lowestoff.

Núm. 227, 1893.—Según la última edición del cuaderno de faros del Almirantazgo inglés, la luz superior de Lowestoff no es de doble destello cada treinta segundos.

Dicha luz es giratoria, mostrando durante treinta segundos una luz que va creciendo en intensidad, decreciendo después hasta desaparecer por completo. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

MAR MEDITERRANEO.

España.

Calado de la Almadraba de cabo Roig-Salou (Tarragona).

Núm. 228, 1893.—El ayudante de Marina de Cambrils comunica que el día 11 del presente mes quedó calada la almadraba situada en cabo Roig Salou. Carta núm. 2 de la sección III.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia.

Carácter de la luz de la isla Bressay.

Núm. 229, 1893.—Según la última edición del cuaderno de faros de Almirantazgo inglés, la luz de la

isla Bressay es giratoria, alternativamente blanca y roja en el espacio de tiempo de un minuto, con un eclipse entre ambos colores.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

Irlanda (Costa S.)

Restablecimiento de luces de dirección próximo al fuerte Carlisle y entre las puntas Ram y Weaver, en el puerto de Cork.

(Notice to Mariners, núm. 108. London, 1893.)

Núm. 230, 1893.—Desde el 25 de Febrero último han sido restablecidas las luces de dirección del puerto de Cork, próximas al fuerte de Carlisle, así como también las que había entre las puntas Ram y Weaver.

Las luces próximas al fuerte Carlisle consisten en dos luces fijas blancas, cuya enfilación guía al centro del canal de entrada entre Harbour, Rock y Chicago Knoll, salvando el banco Turbot.

La luz del N., elevada 41,8 metros sobre el nivel del mar, está á 270 metros al S. 15° E. del asta de bandera del fuerte, y la luz del S., elevada 30 metros sobre el nivel del mar, se encuentra á 165 metros al S. 3° E. de dicha luz del N.

Las luces de dirección situadas entre las puntas Ram y Weaver son dos luces fijas rojas, cuya enfilación conduce al canal limpio.

La luz del N., próxima á la orilla, está á 610 metros al S. 10° E. del asta de bandera del fuerte Camdem, y la luz del S. se encuentra á 155 metros al S. 16° W. de dicha luz del N.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canada.

Adiciones á las estaciones de señales del golfo de San Lorenzo.

(Notice to Mariners, núm. 2. Ottawa, 1893.)

Núm. 231, 1893.—El faro de Brich Point, en la isla Miscou, á la entrada de la bahía Chaleurs y el faro de Goose Lake, están unidos por teléfono con la red telegráfica de Nuevo Brunswick.

El faro de cabo Race está también enlazado por telégrafo con Saint-John de Teranova, siendo estación de señales para avisar de los hielos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p^s en los tipos, ó sea un 15 p^s en los

primitivos, por la cantidad de pfs. 10'29 2/3 por luz de petróleo al año, y la de pfs. 5,75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capita núm. 241, del día 29 de Agosto del año próximo pasado, pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 586'68 equivalente al 5 p^s en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.173'35 en que está calculado el 10 p^s del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.173'35.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, S. José y Tondo, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895 con el aumento de otro 5 p^s en los tipos, ó sea un 15 p^s en los primitivos, por la cantidad de pfs. 10'06 2/8 por luz de petróleo al año, y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 240 del día 28 de Agosto del año próximo pasado; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella, documento de depósito de la Caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 1.355'43 equivalente al 5 p^s en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 2.710'85 en que está calculado el 10 p^s del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 2.710'85.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p^s en los tipos ó sea un 15 p^s en los primitivos, por la cantidad de pfs. 9'61 6/8 por los de petróleo al año, y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 239, del día 27 de Agosto del año próximo pasado, pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella, documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 877'50 equivalente al 5 p^s en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.754'99 en que está calculado el 10 p^s del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.754'99.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p^s en los tipos, ó sea un 15 p^s en los primitivos, por la cantidad de pfs. 10'29 2/3 por luz de petróleo al año y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna y de pfs. 5'17 4/8 por cada caja de dos latas de petróleo que se suministre para el alumbrado de las Casas Consistoriales, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 239 del día 27 de Agosto del año próximo pasado; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 711'75 equivalente al 5 p^s en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.423'46 en que está calculado el 10 p^s del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.423'46.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, se ha servido disponer se celebra nuevo concierto público el día 30 del actual y á las 10 en punto de su mañana, ante esta Administración Central de Loterías y efectos timbrados, para vender 450 resmas de papel sellado taladrado de á 500 pliegos una en lotes de á 10 resmas, con la rebaja del 5 p^s del tipo anterior ó sea por la cantidad de pfs. 9'50 por lote de á 10 resmas en progresión ascendente. Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º el día y hora indicados.

El expediente en que conste el pliego de condiciones, modelo de proposición y clase de dicho papel se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro.

Manila, 15 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 3

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. José Gabriel Caro, vecino de esta Capital para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo un carruaje Vis á Vis, de su propiedad, enganchado á una pareja de caballos con sus correspondientes guarniciones de Europa, justipreciado dicho coche en la cantidad de seiscientos pesos, por los carroceros D. Pablo Bautista y D. Benito Megía, con fecha 3 del actual y la pareja de caballos en trescientos pesos, por los Veterinarios Don Ponciano Mendoza y D. Manuel Martínez, en la propia fecha, siendo depositario de los mismos D. Andrés Sarmiento, que habita en la calle del Marqués núm. 4, del arrabal de Quiapo.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas con cien números correlativos cada una al precio de tres pesos, entregándose todo ello por dicho depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 7 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 1

Don Rafael de Alvarado y Garzon, Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería y Comandante P. M. del Distrito de Lepanto.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete de la Comandancia P. M. de este Distrito dotada con el haber anual de cuarenta y ocho pesos y demás ensolumentos que como tal le corresponde, por renuncia espontánea del que la servía, se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento y con el fin de que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Comandancia debidamente documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta oficial de Manila*.

Casa Real de Cervantes á 10 de Junio de 1893.—Rafael de Alvarado.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 13 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.			PARVULOS.			Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Chinos	Españoles	Mestizos Sangleyes	Chinos	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	2
Loma (C.º general)	1	1	1	1	1	1	7
Tondo	1	1	1	1	1	1	7
Binondo	1	1	1	1	1	1	6
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	6
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1
Ermite	1	1	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1	1	1
Dilao	1	1	1	1	1	1	1
Loma (chinos)	1	1	1	1	1	1	1
Total	10	10	10	10	10	10	28

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.			PARVULOS.			Total
	Españoles	Mestizos Españoles	Chinos	Españoles	Mestizos Sangleyes	Chinos	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	2
Loma (C.º general)	1	1	1	1	1	1	7
Tondo	1	1	1	1	1	1	7
Binondo	1	1	1	1	1	1	6
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	6
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1
Ermite	1	1	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1	1	1
Dilao	1	1	1	1	1	1	1
Loma (chinos)	1	1	1	1	1	1	1
Total	10	10	10	10	10	10	28

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Junio de 1893, formado con sujeción al Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS, and Total de los depósitos en efectos.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresión de la hora en que fundaron y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Buques, Fondo, Presentación del manifiesto. Row: Vapor espa. I.N. S. de Loreto.

Manila, 15 de Junio de 1893. - El Administrador Central, José Viñes Giron.

Manila, 9 de Junio de 1893. - El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guiliarro.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de la Laguna, para contratar las obras de fábrica del puente de San Juan en Calamba con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Manila, 30 de Mayo de 1893. - El Jefe de la sección de Fomento, El Marqués de Soller.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica del puente de San Juan en Calamba de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendiente de 5.310 pesos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de la expresada obra regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo a estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 26 de Junio de 1892 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar a la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 106'20 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador a quien se hubieren adjudica las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación que asciende a pfs. 106'20 céntimos y demás del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue a la cantidad importe igual a la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de pfs. 531 que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará a la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho a que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo a certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes a aquel a que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese a alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia a toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y a todo fuero especial.

Manila, 30 de Mayo de 1893. - El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Soller.

MODELO DE PROPOSICION.

Don... vecino de... con cédula personal de... clase núm... expedida por la Administración de Hacienda pública de... en... de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha... del mes de... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)... y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo a tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra) Manila, ... de 18...

Nota. - El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de...»

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo Capococan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, rio Leyte; y al Oeste, el montecillo Cabatotay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893. - El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Leyte.

Don Pedro de la Viña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Taglaogian», cuyos límites son: al Norte, el mar de Cebú; al Este, terrenos de Julian Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893. - El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893. - El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Tarlac.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinalo», cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los de Juan Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, el rio Cuten ó Masalasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893. - El Inspector general, S. Ceron.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, recaída en las diligencias criminales que se instruyeron sobre hurto de 10 fardos de azúcar, se cita y llama al ausente chino Lim-Sy, natural de Emuy en China de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio cargador, vecino del arrabal de Quiapo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias. Escribana del Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, a 14 de Junio de 1893. - Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez, dictada en la causa número 2729 sin reo por estafa, se cita, llama y emplaza a Martín Ramos, natural de Obando provincia de Bulacan, de 34 años de edad, de oficio jornalero, para que por el término de 9 días, a contar desde el día de esta publicación, se presente en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, al objeto de declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Tondo, 13 de Junio de 1893. - Por ausencia de mi compañero, Hernandez, P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 3218 contra Silvino Buendia por hurto, se cita, llama y emplaza a la testigo nombrada Celina, ahijada de Estefania Arceo, que reside en el barrio de Dinalpit del pueblo de Tambobon, para que en el término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de declarar en la indicada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente. Tondo y oficio de mi cargo a 15 de Junio de 1893. - Por ausencia de mi compañero, Hernandez, P. Antonio Martínez. - V.º B.º - El Sr. Juez, Polanco.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz interino del Distrito de Binondo etc.
 Por el presente se cita, llama y emplaza a los chinos ausentes Yu-Chico, Chua-Chuangco, y Co-Cangco, infieles solteros, de 38, 28, y 23 años de edad respectivamente, naturales de Chincan en China y tenderos que fueron de carne de cerdo en el mercado de la Divisoria de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este Juzgado a fin de ser notificados de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos por el chino Yu-Suyco, sobre malos tratos y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se entenderá dicha notificación con los estrados de dicho Juzgado parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila, y Juzgado de Paz de Binondo, a 13 de Junio de 1893.—Tomás M. Tuason.—Por mandado de su Sría., Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito, dictada en la causa núm. 7523 contra D. Francisco Bautista por allanamiento de merada y lesiones, se cita llama y emplaza al testigo chino Co-Guico vecino que fué del Callejon de Turco de este arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Binondo, 12 de Junio de 1893.—Lucio Ignacio.

En virtud de providencia dictada con fecha nueve del actual por el Sr. D. José Mestre, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por incompatibilidad del de este distrito, en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Enrique Puro, en representación de D. Luisa y D. Isabel Morelló, contra D. José Domínguez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan a la venta en pública y por el tipo de su avalúo, la casa y los frutos producidos por la hacienda de Mabalacat, embargados al ejecutado, que son los siguientes:
 1.º Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de San José del pueblo de S. Fernando de la provincia de la Pampanga, que linda por el frente con el camino que dirige a Méjico, por la espalda la plaza mercado de azúcar, por la derecha de su entrada con el solar de D. Dalmacio David y por la izquierda con el de Petrona de la Cruz, tazada en mil pesos.
 2.º Veintisiete cavares de palay, tasada en cincuenta céntimos por cada uno.
 3.º Treinta y dos pilones de azúcar, tazados en un peso y cincuenta céntimos por cada uno.
 La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito, en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, y en el de la Pampanga, el día veinticinco del actual y hora de las nueve en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos, del tipo de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
 Manila, 12 de Junio de 1893.—El Escribano P. H.—Joaquín Argote.—V.º B.º José Mestre.

En virtud de providencia dictada con fecha nueve del actual por el Sr. D. José Mestre, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital, por incompatibilidad del de este distrito, en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Eulogio Puro, en nombre representación de D. Lucia y D. Isabel Morelló, contra D. José Domínguez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su avalúo los bienes embargados al ejecutado que son á saber:
 Primero. Unos terrenos enclavados en el sitio de Burat del pueblo de Murcia de la provincia de Tarlac, cabida de cincuenta y tres quinones, tres balías, tres loanes y treinta y tres brazas cuadradas que lindan por el Este con la carretera general que dirige á Tarlac, al Oeste con el estero denominado Paranium, al Norte con terrenos de la Compañía general de Tabacos de Filipinas y al Sur, con el estero Garlit, tazados en cien pesos cada quinón.
 Segundo. El derecho que D. José Domínguez, tiene á redimir una Hacienda situada en término de Mabalacat provincia de la Pampanga, compuesta de veintisiete quinones próximamente de terrenos con un molino hidráulico y un camarin para el aprovechamiento de cañaduce, siendo los linderos de las dos partidas de terreno de que se compone la Hacienda, los de la primera al Este; la calzada de Mamalitan, al Oeste; terrenos baldíos de Santiago Anunciación, al Sur; los de Anastasio Lising, con plantaciones de árboles llamados aguso y al Norte; las tierras de Tomás Vital, que se hallan fuera del monte de Mamalitan; y los de la otra, al Norte; con el camino que dirige para Bamban, al Sur; cuerpo y mata de las mismas tierras y los árboles llamados aguso y el río Parnao, al Este; un terraplen límite de los terrenos del pueblo, y al Oeste, terrenos de D. Tomás Sumilan; tasada dicha Hacienda, con el molino hidráulico y el camarin en la cantidad de siete mil setecientos pesos y veintidos con pacto de retro por escritura pública de cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, á D.ª Francisca Fernandez, viuda de Martínez, en la cantidad de tres mil ochocientos diez y siete pesos, siendo por lo tanto el precio en que se saca á subasta el derecho á redimir dicha Hacienda, la diferencia entre ambas cantidades ó sea la de tres mil ochocientos ochenta y tres pesos.
 La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 y en el de Tarlac, por lo que se refiere á los terrenos y en el de la Pampanga, por lo que hace al derecho á redimir, el día veinte y cinco de los corrientes y hora de las nueve en punto de su mañana, previéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros: que para tomar parte en la subasta, necesitan consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
 Manila, 12 de Junio de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquín Argote.—V.º B.º José Mestre.

Por providencia Sr. Juez de la instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7535 que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra desconocidos por lesiones, se cita, llama y emplaza al nombrado José, de oficio practicante de medicina, vecino del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado sito en la calle Concordia núm. 19 Tanduay, á contar desde la publicación del presente, á los efectos oportunos en la espresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
 Binondo y Escribanía de mi cargo 15 de Junio de 1893.—José de Reyes.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente de Mesa, indio, viudo de 32 años de edad, natural y vecino del pueblo de Muntulupa, de profesión labrador, de estatura regular, cuerpo idem, cara ancha, nariz chata, pelo, cejas,

negros, ojos pardos y de color moreno, para en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado al objeto de ampliar su inquisitiva, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila á 15 de Junio de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por Mandado de su Sría., José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6341 contra Don Benigno Cruz y otro por malversación, se cita, llama y emplaza y al testigo ausente Severo Castillo vecino de la calle General Solano del arrabal de S. Miguel, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Manila á 14 de Junio de 1893.—José Moreno.

Don Emilio Martínez y Llanos, Abogado del Ilustre Colegio de Manila y Juez de la instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascriptos testigos acompañados dan fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Flaviano Gutiérrez, vecino del pueblo de Mamburao de esta provincia y Médico que ha sido del mismo y testigo ausente en la causa núm. 841 seguida en este Juzgado contra Dionisio de la Cruz, y otro por hurto y resistencia á los agentes de la autoridad, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial,» comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración, apercibidos de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Calapan, á 15 de Mayo de 1893.—Emilio Martínez y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna.—Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Cabales, natural de Abra de Ilog y vecino de Mamburao de esta provincia, de 16 años de edad, sin profesión y procesado ausente en la causa núm. 841 seguida en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto y resistencia á los agentes de la autoridad, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca ante los estrados del mismo ó en la cárcel pública de esta Cabecera á ampliar su indagatoria, bajo apercibimiento de que de lo contrario se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Calapan á quince de Mayo de 1893.—Emilio Martínez y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorio de Jesus, natural de Balanga provincia de Bataan y vecino de esta Cabecera, de unos veinte cuatro años de edad, soltero y soldado que ha sido del Tercio de Policía de esta provincia y procesado ausente en la causa núm. 932 seguida contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de preses, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca ante los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á ampliar su indagatoria, bajo apercibimiento de que de lo contrario se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1893.—Emilio Martínez y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de la instancia de esta provincia de Nueva Ecija.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes nombrados Tiago y Agustín, mayores de edad, cuyos apellidos ignora, los cuales estuvieron de huéspedes en la casa de Evarista Tifo, del pueblo de Aliaga la noche del 4 de Abril de 1891 para que por el término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial,» comparezcan á este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 5591 contra Ancelme Gachalian por robo, con violencia en las personas, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en San Isidro, á 30 de Mayo de 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría., Felipe Moya.—Leodegario Damian.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Leona Villamente, soltera y vecina de Santo Domingo de esta provincia, para que por el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial,» se presente á este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 6054 contra Adriano Villamente, por violación, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en San Isidro, á 5 de Junio 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría.—Francisco Villazan.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de la instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.
 Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florentino Academia, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3959 que se sigue contra el mismo y otro por falsificación de documento público; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Vigan á 27 de Mayo de 1893.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría.—Claro de Padua, Pantaleon Arcellana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Concepción, indio, casado, jornalero, natural del pueblo de Sinait y vecino del de Santo Domingo, de 30 años de edad, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5109 que se sigue, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se declarará rebelde y contumaz y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Vigan, 9 de Junio de 1893.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría.—Claro de Padua, Pantaleon Arcellana.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de la instancia de esta provincia por susstitución reglamentaria.
 Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Sixto de Luna, vecino de Talisay residente en el barrio de Sala comprehension de Tanauan de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1432 que instruyo contra el mismo por tentativa de violación, apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que hayan de practicarse referentes á su persona con los Estrados de este Juzgado.
 Dado Batangas á 12 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Gerónimo Alejandro, vecino de Cuautla, viciño, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 14188 contra D. Dámaso Apuntar, por la custodia de preso; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.
 Dado en Batangas á 12 de Junio de 1893.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los ausentes Francisco Mendoza y Felipe de Liza, para que por el término de quince días, á contar desde la última publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 14186 que instruyo contra Masongsong por infidelidad en la custodia, bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderán las que les concernen con los Estrados del Juzgado.
 Dado en Batangas á 12 de Junio de 1893.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Don Mariano de Calias y Martínez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rebusi, de 32 años de edad, indio, casado, profesión labrador, natural, vecino del pueblo de Candon en la Cabecera núm. 60 de D. Gabriel Rebusi, no sabe leer ni escribir ni tampoco firmar, de estatura regular, cara redonda, color, blanquico, nariz, cejas y ojos negros barbilampiño y con una cicatriz en la cara que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en los Estrados de este Juzgado para oportunos en la causa núm. 3950, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término señalado además los perjuicios en derecho hubiere lugar.
 Dado en Albay á 31 de Mayo de 1893.—Mariano de Calias.—Por mandado de su Sría., J. Perez Lara.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de la instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Bernabé Gutiérrez, indio, casado, con dos hijos, de Candon de Ilocos Sur, vecino de Victoria, de 30 años de edad, de oficio labrador; Bartolomé Domingo, natural de Ilocos Sur, vecino de esta Cabecera, casado, con dos hijos, de 41 años de edad, Timoteo Gamilde, indio, casado, de 36 años de edad; y Alejo Alcántara, casado, de 30 años de edad, natural de Candon de esta provincia y vecino de Victoria y de oficio labrador, para que por el término de 30 días, contados desde el de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado para contestar la pública de esta provincia, á contestar los cargos que los mismos resultan de la causa núm. 1900 por falsificación de documento público, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Junio de 1893.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Paulino Hilario.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al ausente Mónica Manaois, vecina de Sta. Barbara de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca á este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 1275 por falsificación de cédula de segunda contra D. Eduardo Dacasin y otro.
 Lingayen y oficio de mi cargo á 8 de Junio de 1893.—Hilario.

Don Ramon Lacueva y Llop, primer Teniente del Batallón de la Guardia Civil y Juez instructor del Expediente tamentaria del Guardia de segunda que fué del expirado Feliz Alegria Clamor.
 Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Feliz Alegria Clamor, de los bienes de la causa núm. 119, en el expediente de abintestado que me hallo instruyendo con motivo del fallecimiento de este Regimiento Juan Torres Moya, por el presente cito y llamo al Español Peninsular D. Agustín de Casa habitación del Habitado de este Regimiento asunto que le interesa.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta oficial de Manila.»
 Dado en Jolo á los 15 días, del mes de Mayo de 1893.—Ramon Lacueva y Llop.—Por mandado de su Sría., Ignacio Benitez Camino.

Don Ignacio Benitez Camino, primer Teniente del Batallón de Línea Legaspi núm. 63 y Juez instructor en propiedad.
 En uso de las facultades que la Ley me concede como Juez instructor en el expediente de testamentaria que me hallo instruyendo con motivo del fallecimiento de este Regimiento Juan Torres Moya, por el presente cito y llamo al Español Peninsular D. Agustín de Casa habitación del Habitado de este Regimiento asunto que le interesa.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta oficial de Manila.»
 Dado en Jolo á los 15 días, del mes de Mayo de 1893.—Ramon Lacueva y Llop.—Por mandado de su Sría., Ignacio Benitez Camino.

Don Francisco Rodríguez de Hinojosa y Morales, primer Teniente del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y instructor de causas Militares.
 Usando de la jurisdicción que me concede el Real Decreto de 15 de Mayo de 1890, por el que se concede al paisano vecino de Manila, Sebastian Bernabé, en el término de 30 días á contar desde la fecha de este edicto, para que comparezca en este Juzgado de instrucción cita en el pueblo de piñas á dar los descargos que tenga contra los que en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de insulto de palabra y obrajal Guardia Civil de primera Tercera, en ocasión de hallarse este de vigilante en de la casa cuartel del pueblo de Santa Ana, bajo pretexto de ser declarado rebelde sino compareciere en el plazo siguiéndose los perjuicios que haya lugar.
 A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado con las seguridades convenientes á este Juzgado y a mí por tener lo acordado así en providencia de este día.
 Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta oficial de Manila.»
 Dado en Laspiñas á 11 de Abril de 1893.—El Jefe de Tercio instructor, Francisco R. de Hinojosa.—Por mandado de su Sría., el Guardia de la Secretaría, Mariano Gabriel.